RESOLUCION N° 0770.

NEUQUEN, 01 D | C 2023

VISTO:

El Expediente OE Nº 8861- M - 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota nº 188/23, de fecha 26 de Octubre del año 2023, obrante a fs. 01, la Subsecretaria de Infraestructura, inicia el trámite para la liquidación y pago de la factura B N° 00004-00000188, por un monto de pesos un millón novecientos ochenta mil con 00/100 Ctvs. (\$1.980.000,00), correspondiente a la firma PACHECO LUIS SEBASTIAN, CUIT 20-29682607-4, en concepto de servicio de riego de calles con Camión Cisterna, dominio NEB-575, en el periodo del 01/09/23 al 30/09/23;

Que a fs.02 luce la factura debidamente conformada por la Subsecretaria De Infraestructura;

Que a fs. 03/05 se adjunta Declaración Jurada Impuesto de Sellos, Impuesto de Sellos y su respectivo pago;

Que a fs. 06/07 se agrega la certificación de servicios confeccionada por la Dirección General de Mantenimiento Vial Zona Oeste, en la cual se expresa que la firma ha cumplido satisfactoriamente con el servicio detallando las tareas realizadas;

Que a fs. 08/27 se acompaña documentación respaldatoria de los vehículos y de los choferes;

Que a fs. 28/30 se adjunta la Orden de Compra N° 2515/2022, correspondiente a la Licitación Pública N° 18/2022;

Que se adjunta Dictamen N° 427/23 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, quien concluye que no se observan impedimentos técnico legales para que el pago del proveedor, acompañando proyecto de Resolución conjunta;

Que en el proyecto de Resolución conjunta, se hace mención al Decreto N°0857/2023, por el cual se modifica el artículo 4°) del Decreto 496/2023, estableciendo que el Secretario de Hacienda, mediante Resolución conjunta con el Secretario de competencia de fondo en la materia, podrán disponer excepciones a lo normado en el artículo 3°) del referido Decreto;

Que mediante nota s/N° de fs.47/49 con fecha 03/11/23, y dando cumplimiento al art. 3 del Decreto N° 496/23, el Secretario de Coordinación e Infraestructura fundamenta la necesidad del presente trámite;

ng. MARTEL M. SPUNC Subsecretaria de infraestructum Municipalidad de Neuquén

0770-23

Que en la mencionada nota, la Secretaria de Coordinación e Infraestructura informa que el valor facturado deriva de la Orden de Compra N°2515/2022;

Que solicita en la misma la liquidación y pago de la factura mencionada manifestando que atento a no contar en la flota vehicular municipal con un vehículo de estas características se hizo necesario llevar adelante la continuidad de la prestación, no pudiendo suspenderlo dada su relevancia;

Que finalmente sostiene que la presente contratación surge antela necesidad y urgencia de dar respuesta a los reclamos realizado por los contribuyentes y con el fin de mejorar la calidad de vidas de los ciudadanos;

Que en ese sentido el Decreto Reglamentario N° 425/14 establece en sus considerandos que "... la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales constituye una herramienta fundamental por su impacto directo en las prestaciones de todos los servicios que debe brindar la municipalidad, necesarios para satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad";

Que mediante Pase N° 2162/2023 la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a registrar la transacción preventiva PR 7726-AA-139640:

Que se da intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaria de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las nota de fs. 01, la factura debidamente conformada de fs. 02 y la certificación de servicios efectuada a fs. 06, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada, podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo también implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el sector la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 4°) del Decreto N° 0496/2023, modificado por el art. 1°) del Decreto N° 0857/2023:

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado de la norma

legal respectiva;

Ing. MARIEL M. BRUNC Subsecretaria de infraestructura Municipal dad de Neugués

0770 - 23

Por ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

RESUELVEN:

Artículo 2°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ------ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

Fdo. NICOLA CAROD

Subsecretaria de infraestructura Municipalidad de Neuquén